

MG/09

TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, DE 05 DE DICIEMBRE DE 2024 (D.O.C.M. N.º 244, DE 18 DE DICIEMBRE DE 2024)

CUERPO/CATEGORÍA:	EJECUTIVO
ESCALA:	ESCALA ADMINISTRATIVA INFORMATICA
ESPECIALIDAD:	
SISTEMA:	ACCESO DISCAPACIDAD

ACUERDO DE ADAPTACIÓN DE TIEMPO Y/O MEDIOS DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DEL PROCESO SELECTIVO

En aplicación de la Base Tercera de la Resolución de convocatoria del proceso selectivo y de la Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, el Tribunal Calificador en su sesión del día 10 de julio de 2025, ha resuelto:

Primero: **Conceder** las adaptaciones de medios y/o un incremento de tiempo sobre el general de las pruebas, a las personas que habiéndolo solicitado han acreditado su derecho al mismo, en los términos que se indican a continuación:

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	ADAPTACION/TIEMPO CONCEDIDO
***1399**	ALMANSA	MONTEJANO	MANUEL	Ampliación tiempo de duración de la prueba del 25%
***6898**	ARREAZA	SANCHEZ	MARIA DEL MAR	Se acuerda autorizar el uso de silla y mesa más altas durante la realización de la prueba. Esta autorización tiene carácter excepcional y será aplicable únicamente a la prueba o pruebas de este proceso selectivo, sin que sienta precedente para futuras convocatorias
***1420**	BELLO	GARCIA	MARIO	Ampliación tiempo de duración de la prueba del 50%
***8361**	CANO	GARCIA	SANTIAGO	Ampliación tiempo de duración de la prueba del 75%
***0870**	CERVERA	SIERRA	SILVIA	Ampliación tiempo de duración de la prueba del 100%
***2985**	FUENTES	ALVAREZ	ESTELA	Ampliación tiempo de duración de la prueba del 100%
***6963**	GOMEZ	RODRIGUEZ	SERGIO	Ampliación del tiempo de duración de la prueba del 100% Se acuerda autorizar el uso de aumento tamaño caracteres durante la realización de la prueba. Esta autorización tiene carácter excepcional y será aplicable únicamente a la prueba o pruebas de este proceso selectivo, sin que sienta precedente para futuras convocatorias.
***7287**	LOPEZ	JORDAN	ARTURO	Se acuerda autorizar el uso de interprete (lengua signos) durante la realización de la prueba. Esta autorización tiene carácter excepcional y será aplicable únicamente a la prueba o pruebas de este proceso selectivo, sin que sienta precedente para futuras convocatorias.





***9015**	RODRIGUEZ	MAURIZ	VICTOR MANUEL	Se acuerda autorizar el uso de audífonos durante la realización de la prueba. El elemento autorizado deberá proveerse por la propia persona opositora y ser de uso exclusivamente personal, no pudiendo compartirse con otras personas opositoras. No se permite que dicho elemento contenga componentes electrónicos, de almacenamiento o de comunicación. Esta autorización tiene carácter excepcional y será aplicable únicamente a la prueba o pruebas de este proceso selectivo, sin que sienta precedente para futuras convocatorias.
***4812**	SEGUIDO	ESTEBAN	ANTONIO	Se acuerda autorizar el uso de silla ergonómica durante la realización de la prueba. El elemento autorizado deberá proveerse por la propia persona opositora y ser de uso exclusivamente personal, no pudiendo compartirse con otras personas opositoras. No se permite que dicho elemento contenga componentes electrónicos, de almacenamiento o de comunicación. Esta autorización tiene carácter excepcional y será aplicable únicamente a la prueba o pruebas de este proceso selectivo, sin que sienta precedente para futuras convocatorias.
***6787**	TOLEDO	DE PAZ	DAVID	Ampliación tiempo de duración de la prueba del 100%

Segundo: **Denegar** las adaptaciones de medios y/o incremento de tiempo sobre el general de las pruebas, a las personas que se indican a continuación:

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	MOTIVO DE DENEGACION
***4596**	ALTAMIRANO	TALAVERA	MANUEL	No se concede la ampliación del tiempo de realización de la o las pruebas selectivas por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de una prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad)
***2985**	FUENTES	ALVAREZ	ESTELA	Uso de tapones. - No se concede esta adaptación de medios por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de una prueba escrita (artículo 8.5 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. No obstante, se le ha concedido ampliación de tiempo , según consta en el Apartado Primero de este mismo Acuerdo.





Castilla-La Mancha



***5142**	RAMAJO	SANCHO	IKER	No se concede la ampliación del tiempo de realización de la o las pruebas selectivas por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de una prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad
***6133**	RIO	MC BRIDE	RODRIGO DEL	No se concede la ampliación del tiempo de realización de la o las pruebas selectivas por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de una prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad
***8853**	TALAVERA	SILES	JUAN	No se concede la ampliación del tiempo de realización de la o las pruebas selectivas por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de una prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que tenga lugar esta publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Toledo a la fecha de la firma electrónica
EL/LA PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL

